



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 01 de Febrero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 009/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 01-02-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 009/99 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 22-01-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°.: 153  
p.d.e.r.



Hector E. Llamas  
Intendente Municipal



## Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La necesidad de definir los adjudicatarios para el PLAN SOLIDARIDAD, dieciocho (18) viviendas, a construir en las localidades de Santa Clara del Mar, Coronel Vidal y General Pirán ; y

### CONSIDERANDO

Que este Municipio ha reconvenido los Convenios de los distintos Planes de Viviendas con el Instituto Provincial de la Vivienda por el Expediente Provincial N° 2416-5589/96 de fecha 11 de setiembre de 1.996, registro N° 9258/96;

Que en dicha reprogramación se dividieron las 42 viviendas que se tramitaban por Expediente N° 2413-8886/93 en 24 viviendas en ejecución y 18 Viviendas a construir, por razones de programación del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que para confeccionar el listado de adjudicatarios, la Comisión de Seguridad, Obras Públicas y Planeamiento ha tenido en cuenta a aquellos inscriptos que reúnen todos los requisitos solicitados para ser beneficiarios del Plan;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** APRUEBASE el Listado de Adjudicatarios para el PLAN SOLIDARIO 18 Viviendas, divididos por localidades de la siguiente manera:

#### SANTA CLARA DEL MAR:

Apellido y Nombre	Documento	Nomenclatura Catastral
1) Diaz, Paula Marina	D.N.I. 22.506.711	IV-P-37
2) Cuello, Cesar Agustín	D.N.I. 11.892.981	IV-P-37
3) Alfonso, Juana Eugenia	D.N.I. 17.263.878	IV-P-37
4) Díaz, Héctor Oscar	D.N.I. 10.506.049	IV-P-37

#### CORONEL VIDAL:

Apellido y Nombre	Documento	Nomenclatura catastral
1) Gopar, Sonia Graciela Ramells, Luis Osvaldo	D.N.I. 20.950.110 D.N.I. 17.100.094	II-A-47d-2 <sup>a</sup>
2) Cansina, Marta Gisella Vanzato, Mario Raúl	D.N.I. 16.620.356 D.N.I. 16.180.877	II-A-60e-25
3) González, Mirta Edith Molina, Hugo Heriberto	D.N.I. 11.322.297 D.N.I. 7.835.430	I-A13-1 <sup>a</sup>
4) Navarro Taylor, Mónica Ressia, José Luis	D.N.I. 18.481.272 D.N.I. 16.620.353	I-A-15-5b
5) Toledo, Isabel Inés	D.N.I. 11.598.827	II-A-47f-15
6) Ortiz, Elvira Isabel	D.N.I. 3.986.289	II-A-68d-1b
7) Cayuqueo, Juana Leonor López Rivas, Arturo Gregorio	L.C. 5.486.374 D.N.I. 92.584.952	II-A-68i-2
8) Bazán, Claudio Fernando Juárez, Claudia Mariel	D.N.I. 22.968.447 D.N.I. 23.848.098	II-A-57a-1

9) Flores, Oscar L.E. 1.181.730 V-A-3-16  
 Dabos, Marta Beatriz L.C. 1.778.744

**GENERAL PIRAN:**

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Documento</b>	<b>Nomenclatura Catastral</b>
1) Tolosa, Marta Susana Camieta, Jorge Luis	D.N.I. 14.197.753 D.N.I. 10.311.841	VI-B-16iq-5 y 6
2) Cabero, Norma Esther	D.N.I. 16.248.358	VI-B-15z-4
3) Ibarra, Atilio Arturo	L.E. 4.691.661	VI-A-24-18
4) Melian, Manuel Angel Saralegui, María Marta	D.N.I. 17.321.129 D.N.I. 20.038.363	VI-B-14a-5
5) Ciapina, Rodrigo	D.N.I. 25.727.328	VI-B-14a-1

**ARTICULO 2º:** PERMITASE el cobro de  $\frac{1}{2}$  cuota durante el transcurso de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 68 del 14-3-96, las que en total serán 18 medias cuotas.

**ARTICULO 3º:** Entregada la vivienda, el adjudicatario pasará a pagar la cuota entera que será afectada a cumplimiento del ahorro en los casos que no se haya cumplido con el Artículo 2º o amortización del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda. La cuota será discriminada según los casos:

- a) Si la casa fuera de 44 mts2. en "Terreno Particular", será de \$105.- por mes, más seguro contra incendio y vida.
- b) Si la casa fuera de 55 mts2. en "Terreno Particular", será de \$123.- por mes, más seguro contra incendio y vida.
- c) Si la casa fuera de 44 mts2. en "Terreno Municipal", será de \$120.- por mes, más seguro contra incendio y vida.
- d) Si la casa fuera de 55 mts2. en "Terreno Municipal", será de \$138.- por mes, más seguro contra incendio y vida.

**ARTICULO 4º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que mediante Decreto efectúe las modificaciones presupuestarias correspondientes para utilizar los fondos recaudados, respetando los CRONOGRAMAS DE OBRAS autorizados por el Instituto Provincial de la Vivienda.

**ARTICULO 5º:** De forma.

**ORDENANZA N° 009/99**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

